

EL CORO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE SEVILLA, OBRA DE BERNARDO SIMÓN DE PINEDA

POR M.^a TERESA RUIZ BARRERA

La consulta del Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla deparó el hallazgo de la documentación relativa al contrato de una obra de Bernardo Simón de Pineda: la sillería del coro de la antigua iglesia parroquial de San Miguel de Sevilla fechado en 1669. Las características que se especifican en el contrato y las vicisitudes históricas de la propia sillería son el centro del presente trabajo.

The consultation in the *Archivo de Protocolos Notariales* (Notarial Records Archive) of Seville offered the finding of the documents related to the contract, dated in 1669, of a work by Bernardo Simón de Pineda: the choir-stalls of the old parochial church of *San Miguel* in Seville. The characteristics specified in the contract as well as the historical vicissitudes of the own choir-stalls are the main points in this work.

La consulta del archivo de protocolos notariales de Sevilla deparó el hallazgo de una interesante documentación sobre una obra de Bernardo Simón de Pineda. Son dos documentos que tratan sobre la sillería del coro de la iglesia de San Miguel.

Esta parroquia sevillana, de raíces medievales y aún poco conocida, fue fundada en el siglo XIII tras la reconquista cristiana y reconstruida en tiempos de Pedro I, por el deseo del arzobispo D. Nuño y a expensas de D. Martín Yáñez de Aponte¹, que fue señor de Chiclana, alcaide de las atarazanas y tesorero mayor de Andalucía².

1. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy leal Ciudad de Sevilla*. (Sevilla, 1796), Sevilla, 1988, T. II, p. 142.

2. PASTOR TORRES, Álvaro: "El terremoto de Lisboa y su consecuencias en la parroquia sevillana de San Miguel" en *Revista Atrio*. Sevilla, 1995, nº 7, p. 137. TASSARA Y GONZÁLEZ, José

Precisamente en su capilla mayor, fue enterrado en 1356³. Siguiendo a Pastor Torres, diremos que “ocupaba la manzana hoy delimitada por calle de Jesús del Gran Poder, Aponte, Trajano y plaza del Duque”⁴. En la actualidad existe una calle en el citado sector con el nombre de San Miguel.

Como bien recoge Pastor Torres, el célebre terremoto de Lisboa de 1755 afectó gravemente al edificio parroquial. Las obras se iniciaron en noviembre de 1755 y se prolongaron hasta diciembre de 1757⁵.

La Junta revolucionaria de 1868 suprimió la iglesia el 6 de octubre junto con once parroquias más y veintitrés templos. El domingo 8 de noviembre se empezó a derribar. El 12 del mismo mes, se demolió la torre. Sin embargo, las primeras prisas dejaron paso a un tiempo de espera, pues en 1871 el propietario todavía no había terminado de demolerla, ya que las fuentes que cita Pastor Torres se hacen eco de las quejas y del apremio que el ayuntamiento hizo a su dueño, para que se terminara de derribar⁶.

La existencia de esta sillería de coro en la iglesia parroquial de San Miguel, no es inédita pues ya D. Francisco Herrera García y D. Fernando Quiles García, la revelan al dar a conocer el contrato de la sillería del coro de la parroquia de la Asunción de Almonte, suscrito el 25 de febrero de 1679. Entonces, el maestro escultor Bernardo Simón de Pineda, se comprometía a hacer “dieciocho sillas y un postigo, todo de la misma traza que el de la iglesia sevillana de San Miguel”. Utilizaría cedro y borne⁷.

Como veremos más adelante, al explicar las características del contrato sevillano, las maderas fueron las mismas, mezcla habitual en este tipo de obras según el precio convenido y las condiciones propias del contrato en sí. Otra diferencia es que para la parroquia almonteña debían ejecutarse dieciocho sillas, dos menos que para la sevillana; pero ambas con su postigo.

Centrándonos en el coro de San Miguel, la bibliografía consultada no aporta ninguna noticia sobre su ubicación, aunque es fácil suponer que estaría situado casi al final de la nave central, como era habitual en las parroquias⁸.

M^a: *Apuntes para la historia de la revolución de Septiembre del año de 1868, en la ciudad de Sevilla*. Sevilla, 1919, p. 69

3. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D.: *Op. cit.*, T. II, p. 142. Parece ser que la losa sepulcral se colocó en 1367, T. II, p. 172. TASSARA Y GONZÁLEZ, J. M^a: *Op. cit.*, p. 69.

4. PASTOR TORRES, Á.: “El terremoto de Lisboa...” en *Op. cit.*, p. 137.

5. *Ibidem*, pp. 139-141.

6. *Ibid.*, pp. 137-138.

7. HERRERA GARCÍA, Francisco y FERNANDO QUILES GARCÍA: “Retablos y esculturas sevillanas en Almonte. Datos sobre el arte en un centro artístico terciario durante los siglos XVII y XVIII” en *Revista Atrio*. Sevilla, 1995, n^o 7, p. 47.

8. MARTÍN PRADAS, Antonio: *Las sillerías de coro en las parroquias y conventos ecijanos*. Écija, 1993, p. 24.

El primer documento fue expedido el 26 de junio de 1669, y en él se concierta la obra de las veinte sillas del coro bajo de la iglesia parroquial de San Miguel entre el maestro escultor Bernardo Simón de Pineda y el cura de dicha iglesia, a la sazón el doctor D. Fernando de Ahumada. El escultor se compromete a hacer el trabajo entre esa fecha y el día de San Miguel del mismo año; dado que la fiesta se celebraba el 29 de septiembre, la obra debía ejecutarse en apenas tres meses. Para esa fecha Bernardo Simón de Pineda se comprometía a hacerlo, “*de madera de borne y sedro de la labor y dibuxo que tengo entregado*”. Y, “*me obligo de acavar en toda perfession a contento y satisfacción del dicho Doctor D. Fernando de aumada para el dia de N. P. San Miguel deste año de mil seiscientos, y setenta y nueve para el dho Dia e de tener puesto el dho coro baxo en su lugar todo a mi propia costa*”.

Eran en total veinte sillas, “*ocho por cada vanda y cuatro en la testera y un postigo en medio de la dicha testera con sus tablones para ponerlos*”.

El precio se ajustó en cuatrocientos ducados de vellón. Primero le dieron cien ducados; antes de acabar debían entregársele doscientos ducados más y el resto, cuando ya estuviera concluido y colocado el coro.

El segundo documento se firma a 28 de enero de 1671 y refiere la cancelación de la escritura por parte del maestro escultor ya que se le han pagado todos sus honorarios.

Tras la desamortización de 1868 y el posterior derribo de la iglesia, hemos encontrado pocas noticias sobre la sillería.

González de León —a quien se le debe la más extensa descripción de la antigua iglesia dedicada al arcángel San Miguel—, trata la sillería como la más rica de las parroquias sevillanas; dice que está realizada en caoba negra y que es de un solo orden⁹. El mismo autor, en el apartado correspondiente al convento de Santiago de la Espada, escribe: “En el coro alto que está sobre la tribuna a los pies de la nave, está colocada la buena sillería de caoba del coro que tuvo la parroquia de San Miguel”¹⁰.

Por su parte Tassara y González, al estudiar el proceso histórico de la revolución de septiembre de 1868 y sus consecuencias a nivel religioso y artístico, aporta otra noticia fundamental al tratar la antigua iglesia dedicada al arcángel: “En el coro, parte del cual fue a parar a la iglesia parroquial de Santiago, hermosísimo como salido de las manos de Berruguete”¹¹. Dejando atrás la comparación con el gran maestro castellano, hemos de deducir que la consideraba de gran calidad.

9. GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Noticia artística de todos los edificios públicos de esta Muy Noble Ciudad de Sevilla*. (Sevilla, 1844), Sevilla, 1973, p. 42.

10. *Ibidem*, p. 126.

11. TASSARA Y GONZÁLEZ, J. M^a: *Op. cit.*, p. 71.

Hace seis años, Juan Prieto publicó un interesante inventario sobre San Miguel fechado en 1624¹². En él se anota, “*En esta Yglessia esta el coro en la nube del medio entre las puertas es de escaños*”¹³. Se desprende de la lectura, que el coro se colocaba en el centro de la nave principal y que, era de “escaños”. Juan Prieto da por contado que la sillería citada en 1624 y la descrita entusiastamente por González de León, sea la misma. Pero dado que el inventario se fecha en 1624 y el contrato que publicamos se data en 1669, no puede tratarse de la misma. Bien porque la antigua sillería hubiera sufrido algún daño bien por el deseo de adecuar el coro a los nuevos tiempos y estilo artístico, se concertó una nueva que sustituyera a la antigua, probablemente del siglo XVI.

Sin embargo, los escaños de la primera, fueron probablemente reutilizados por el maestro escultor, o al menos existió esa posibilidad, ya que en el contrato, Bernardo Simón de Pineda, dice: “*se me a de dar un cancel Grande que hay en la dicha iglesia y seis escaños que sirven de coro para aprovechar la dicha madera en lo que en la dicha obra me parecieren sin que por ello se me haya de bajar cosa Alguna porque va comprendido en el dicho concierto*”. Así pues, la primera constaba de seis escaños, los mismos que se entregaron al escultor para ser reutilizado a su gusto.

No es la primera sillería de coro que tallara Bernardo Simón de Pineda, pues a la de la iglesia parroquial de Almonte hay que sumar la contratada en 1683 para la iglesia parroquial de Santiago, en Utrera¹⁴.

Otra incógnita que se plantea es si la sillería desapareció o se conserva. Recordemos que González de León, la sitúa en Santiago de la Espada y, Tassara en Santiago. Tales noticias lejos de disipar dudas sobre la ubicación posterior de la sillería del coro de San Miguel, las amplia y plantea otras incógnitas. ¿La misma iglesia o Tassara alude a la parroquia de Santiago el Viejo?. ¿Es un error de alguno de los autores mencionados o ciertamente, la sillería se repartió entre los dos templos?. Hoy por hoy nada concreto podemos afirmar, salvo que en la iglesia que antiguamente fuera de la orden militar de Santiago, y hoy convento de la Asunción, de MM. Mercedarias, no existe ningún indicio de sillería de caoba y cedro de fines del siglo XVII. Por su parte en la parroquia de Santiago el Viejo, existe una sillería, de catorce asientos, fechada a principios del siglo XVII, siendo de época barroca la tribuna con antepecho de madera con roleos y medallones con los apóstoles¹⁵.

12. PRIETO GORDILLO, Juan: “La parroquia de San Miguel en 1624” en *Laboratorio de Arte*. Sevilla, 1998, nº 11, pp. 477-484.

13. *Ibidem*, p. 481.

14. QUILES GARCÍA, Fernando: *Utrera. Un enclave artístico en la Sevilla de 1650 a 1750*. Sevilla, 1999, p. 89. Se contrató en marzo de 1683 por 12.000 reales. Constaba de 31 sillas, dos rinconeras y dos puertas. Utilizó cedro, borne y caoba.

15. MORALES, Alfredo J., M^a Jesús SANZ, Juan Miguel SERRERA y Enrique VALDIVIESO: *Guía artística de Sevilla y su provincia*. Sevilla, 1989, p. 162. GARCÍA GUTIÉRREZ, Pedro F. y Agustín Francisco MARTÍNEZ CARBAJO: *Iglesias de Sevilla*. Madrid, 1994, p. 269.

DOCUMENTO N° 1

1669, junio, 26. Sevilla

Contrato entre Bernardo Simón de Pineda y Fernando de Ahumada para realizar las veinte sillas del coro bajo para la iglesia parroquial de San Miguel de Sevilla

Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, Escribanía de Tomás Carrasco de Orellana, Oficio 4, Año 1669, Leg. 2700, fls. 692r-692v

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Bernardo Simon de Pineda, maestro escultor vesino de esta Ciudad de Seuilla, en la calle de la Sierpe otorgo que estoy convenido y consertado con el Doctor Don Fernando de Aumada, veneficiado y cura pro(pio) de la yglesia del Señor San Miguel desta ciudad que por la presente carta me obligo a haser un coro Baxo para la dicha y(glesia) del Señor San Miguel de madera de borne y sedro de la labor y dibuxo que tengo entregado que a de tener veinte sillas, ocho por cada vanda y quattro en la testera y un postigo en medio de la dicha testera con sus tablones para poner los pies, todo lo qual me obligo de acavar en toda perfesión a contento y satisfasión del dicho Doctor Don Fernando de Aumada para el dia del Señor San Miguel de setiembre deste año de mill seiscientos y sesenta y (n)uebe y para el dicho dia e de tener puesto el dicho coro baxo en su lugar todo a mi propia costa todo lo qual me obligo de haser a toda costa en presio y contia de quatrocientos ducados de monedas de vellón por quanto de los quales declaro aver recibido del dicho Doctor Don Fernando de Aumada sien ducados de monedas de vellon en contado de que me doy por bien conttento, satisfecho y entregado a mi boluntad y renuncio las leyes de la pecunia y entrego como en ellas se contiene y dosientos ducados que se me an de pagar antes de auer acauado la dicha obra y los sien ducados restantes se me an de pagar luego que esté acauada la dicha obra en toda perf(e)sión y puesta en el sittio donde se a de poner y por la contia de cada plazo y paga tengo de poder executar (al dicho) Doctor Don Fernando de Aumada como perssona con quien e consertado la dicha obra con esta escritura y mi juramento o de quien mi causa vbiere sin que (...) otro ningún recaudo y demás de los dichos quattrosientos ducados se me a de dar un cansel Grande que ay en la dicha iglesia y seis escaños que sirben de coro para aprovechar la dicha madera en lo que en la dicha obra me parecieren sin que por ello se me aia de baxar cossa alguna porque ba comprehendido en el dicho consierto que para el día del Señor San Miguel deste dicho año yo no ubiere acauado en toda perf(esi)ón el dicho coro baxo y puesto en la dicha yglesia del Señor San Miguel de la labor y dibuxo que tengo entregado y de las maderas que están declaradas, todo de vuenta obra a contento del dicho Don Fernando de Aumada consiento que todo el dicho coro o lo que del dexare de entregar y no fuere de vuenta obra lo pueda haser otro maestro del dicho ofisio consertando con el dicho Don Fernando d(e Au)mada por los más subidos presios que allare y executarme por la cantidad que le costo e la dicha (o)bra como lo que e recibido y resibiere por quenta della con esta escritura y el juramento de (d)icho Don (Fernando) de Aumada o de quien su causa vbiere en que a de quedar diferida la (.....) el dicho coro baxo de la labor y dibuxo que e entregado y de las maderas (e) manos que tengo obligasión y no ser buena obra y la cantidad que me (ha entregado y de)más de lo contenido en esta escrittura y todo lo

demás de que se requiera prueba y aber cossa renuncio sin que sea necesario otra alguna porque della le releuo y pueda usar deste remedio y bía executiva o me conpeler y apremiar por todo rigor de a que acave el dicho coro baxo en la forma que estoy obligado de anuos remedios cuantos a la parte y de cada uno de por sí sin que(borrón) del remedios o comensado le pare perjuicio (...) y acauado el dicho coro baxo en toda perfesion como y soy obligado .no pedire tasación.ni alegare engaño en la dicha obra me pedire(...) / ni otra ninguna cossa más que los dichos quatrocientos ducados en que ba consertado y si la dicha obra baliere más de los dichos quatrocientos ducados de la de (desde marzo) que tuviere hago grazia y donassión al Señor San Miguel y a su fábrica para no lo pedir en ningún tiempo.

E yo el dicho Don Fernando de Aumada, que presente soy aseto esta carta en todo y por todo como en ellas se contiene y por esta presente carta me obligo a todo quanto por esta escritura es a mi cargo y que consierto se me pueda executar con esta carta y el juramento del dicho Bernardo Simon de Pineda de quien su causa vbiere sin que sea que no a de ser necesario ni otro ningún recaudo ni prueba aunque de derecho se requiera para que della le releuo por cuio cumplimiento avos otorgantes y obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver y damos poder a las justisias y que de las causas de cada parte puedan y devan conocer de qualquier partes que sean para la execución y apremio de lo aquí conttenido. Reziuimos la presente carta, passada en cosa jugada renunciamos las leyes y derechos de nuestro favor y la general renunsión. E yo el dicho Bernardo Simón de Pineda declaro no soy soldado, artillero ni monedero. E yo el dicho Don Fernando de Aumada renuncio el capítulo de (..).por no me baler del en manera alguna. Fecha en Sevilla en veinte y seis de Junio de mill y seiscientos y sesenta y nueve años e yo Tomás Carrasco, escribano público, doy fe conosco lo firmaron en este registro, testigos Juan Muñoz y Francisco Molina, scribanos públicos.

Doctor Don Fernando de Ahumada (rúbrica), Bernardo Simón de Pineda (rúbrica), Francisco de Molina, scrivano de Sevilla (rúbrica), Thomás Carrasco de Orellana, escribano público (rúbrica), Juan Muñoz Naranjo, scrivano (rúbrica)”.

DOCUMENTO Nº 2

1671, enero, 28. Sevilla.

Cancelación de la escritura entre Bernardo Simón de Pineda y Fernando de Ahumada

Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla, Escribanía de Juan Muñoz Naranjo, Oficio 4, Año 1671, Leg. 2706, fls. 213r-213v

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Bernardo Simón de Pineda, maestro escultor vezino desta Ciudad de Sevilla otorgo que chancelo y doy por ninguna una scriptura de obligasión que hise en favor del doctor Don Fernando de Aumada, veneficiado y cura propio de la Yglecia Parrochial del Señor San Miguel de esta Ciudad en que me obligué a haser un coro para dicha yglecia en precio de quatrocientos ducados de moneda de vellón y mediante aver acavado con toda perfesión el dicho coro y averme pagado los dichos quatrocientos ducados en que se ajustó y entregadose también los bancos que se me ofrecieron para ayuda a la obra del dicho coro de que de todo ello por haberlo recibido, me doy por bien contento, satisfecho y entregado a mi voluntad y renuncio, las leyes de la pequnia y entrego y prueba del recibo, como en ella se contiene cuia scriptura, paso ante Thomás Carrasco Orellana scrivano público que fue de Sevilla en 26 de junio del año pasado de mill y seiscientos sesenta y nueve la qual yo doy por ninguna para que no valga como si no vbiera pasado, mediante estar pagado y satisfecho de todo lo que por ella se me ofreció y no debérseme cosa alguna de que otorgo tan bastante carta de pago y chancelasión de la dicha scriptura, quanto conbenga y sea necesario. Fecha la carta en Sevilla en veinte y ocho días del mes de henero de mill y seiscientos y setenta y un años y el otorgante que yo el presente scrivano público doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en este rexisttro / siendo testigos Juan Antonio de Orellana y Francisco de Molina, scrivanos de Sevilla.

Bernardo Simón de Pineda (rúbrica), Francisco de Molina, scrivano de Sevilla (rúbrica), Juan Muñoz Naranjo, scrivano público (rúbrica), Juan Antonio de Orellana, scrivano de Sevilla (rúbrica)”.